





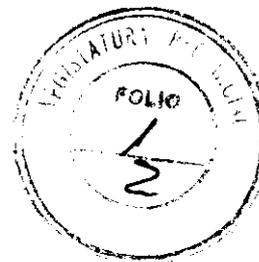
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**Bloque Nueva Dirigencia Justicialista**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

10.2.95

MESA DE ENTRADA

Nº. 14 Hs. 14<sup>30</sup> FIRMA.....



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos oportunamente en Cámara.-

MARÍA TERESA MENDEZ  
LEGISLADORA  
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- ESTABLECESE a partir de la promulgación de la presente Ley que los haberes correspondientes al Personal Policial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, no podrán ser bajo ningun concepto inferiores en PORCENTAJES, BENEFICIOS y EQUIPARACION a los de la Policia Federal Argentina.-

Art. 2º.- Dejase establecido que a lo dispuesto en el artículo 1º se deberá adicionar el correspondiente porcentual por Zona existente en la Administración Pública Provincial para su personal.-

Art. 3º.- Dispone que el Poder Ejecutivo Provincial no podrá reducir bajo ningun concepto los haberes del Personal Policial existentes al 31 de Diciembre de 1.994.-

Art. 4º.- Derogase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.-

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
MARÍA TERESA MENDEZ  
LEGISLADORA  
LEGISLATURA PROVINCIAL